

Proceso: EJECUTIVO DE MIMINA  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: LUZ ELIANA GIRALDO ARISTIZABAL  
Radicación: 76001400-3022-2021-00093-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1395  
RADICACION: 76001400-3022-2021-00093-00  
CALI, AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a la petición que antecede y una vez revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, observa el despacho que razón le asiste a la memorialista que debe corregirse el número de cedula contenido dentro del mandamiento de pago con auto interlocutorio N° 220, indicando que la cedula de ciudadanía de la demandada la Sra. LUZ ELIANA GIRALDO ARISTIZABAL es 1.144.178.417 y no 1.3144.178.417, como se relacionó inicialmente.

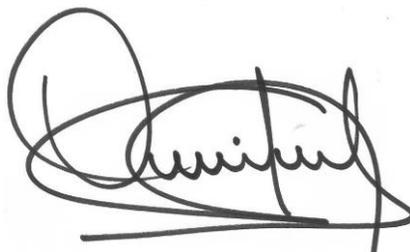
En virtud a lo anterior, encuentra el Juzgado que en tratándose de corrección de errores aritméticos y otros, debe darse aplicación al Art. 286 del C.G.P., y en tal sentido se procederá de conformidad, el Juzgado,

RESUELVE:

1o.) CORREGIR el número de la cedula de ciudadanía de la demandada la Sra. LUZ ELIANA GIRALDO ARISTIZABAL, dentro del Mandamiento de Pago en el sentido que, el número de cedula es 1.144.178.417.

2) NOTIFIQUESE este auto junto con el mandamiento de pago a la demandada.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **125** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **25-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez